



**AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA  
(BURGOS)**

Plaza Mayor nº 1. 09670-Quintanar de la Sierra. Tel. 947 39 50 45/ Fax. 947 39 54 27

**SOLICITUD LICENCIA OBRA MENOR.**

**DATOS PERSONALES:**

Nombre y Apellidos: .....  
D.N.I.: ..... Municipio: .....  
Domicilio: ..... Provincia: .....  
Teléfono: .....

**DATOS DE LA OBRA:**

1.- Emplazamiento (dirección): .....  
.....  
2.- Descripción detallada de la obra: .....  
.....  
.....  
.....

**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN AODJUNTAR:**

- Fotocopia del D.N.I. (solicitante).
- Fotocopia recibo de contribución (I.B.I.)
- Plano de situación.
- Presupuesto contratista con detalle de trabajos.\*

\*Los presupuestos serán revisados por el técnico municipal.

En Quintanar de la Sierra, a ..... de ..... de 20.....

Fdo: .....

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA.

## **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

### Título II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

#### *Artículo 8.º - Tipo impositivo:*

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1998, se establece:

- a) En el 2%, para obras mayores, según la Legislación Sectorial Urbanística aplicable.
- b) En el 3%, para obras menores, según la Legislación Sectorial Urbanística aplicable.

#### *Artículo 9.º - Bonificaciones:*

Hasta el 95% de la cuota tributaria, para aquellas construcciones, instalaciones y obras de nueva planta; o actuaciones consistentes en el acondicionamiento, adecuación y mejora de las edificaciones existentes, que se lleven a cabo para instalar nuevas industrias o mantener las existentes, con la finalidad de aumentar el empleo.

#### *Disposición adicional primera:*

A las personas jurídicas o físicas, encargadas de la ejecución material de las obras consideradas como mayores, se les exigirá:

a) La cantidad de 1.500 euros, en concepto de fianza, para reparación de daños y desperfectos ocasionados a las vías públicas durante y por la ejecución de dichas obras. Asimismo, para la correcta adecuación de los entornos en relación con la situación previa de higiene y limpieza. La misma será devuelta, por acuerdo del Pleno o la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, previo informe favorable de la Comisión de Obras.

b) La colocación de un contador homologado en la acometida de agua potable, con la finalidad de devengar la correspondiente cantidad en aplicación de la tasa reguladora del suministro de agua potable a domicilio, siendo a su costa el mismo y la mano de obra para su colocación. En todo caso, el Encargado de Aguas del Ayuntamiento, supervisará y emitirá informe escrito favorable de la correcta ejecución de lo anteriormente mencionado. El coste de este uso temporal del Servicio de Aguas, ascenderá a la cantidad de 100 euros anuales.

#### *Disposición adicional segunda:*

a) En los casos de realización de obras mayores, cuyos proyectos de ejecución material no contemplen el capítulo de demolición y movimientos de tierras, el titular del proyecto quedará obligado a ingresar por este concepto la cantidad de 500 euros.

b) En los supuestos de actuaciones cuya única y exclusiva finalidad sea la demolición de construcciones existentes, se aplicará el tipo impositivo reflejado en el apartado a) del artículo 8.º de la presente ordenanza, a la cantidad correspondiente de la memoria valorada o proyecto técnico.

c) En cualquier caso, para el depósito de escombros, será necesaria la autorización del Ayuntamiento, que fijará las zonas que estime oportuno, y el tipo de material a depositar en cada una de ellas. El incumplimiento del requisito de comunicación y autorización por parte del Ayuntamiento se considerará como infracción muy grave.

## **TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

#### *Artículo 6.º - Tarifas:*

-Epígrafe primero: Servicios urbanísticos.

Por obtención de licencias o cédulas urbanísticas 60,00.